



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA y EMPLAZA**

A los herederos indeterminados los señores VALENTÍN CAÑAVERAL ZAPATA, OSCAR DE JESÚS CAÑAVERAL CORTES, IVÁN CAÑAVERAL CORTES, JOSÉ ANTONIO CAÑAVERAL CORTES, RESFA CAÑAVERAL CORTES, REINALDO CAÑAVERAL CORTES, JAIRO DE JESÚS CAÑAVERAL CORTES y VALENTÍN CAÑAVERAL CORTES, y a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predios, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 509 del 11 de diciembre de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2020-00094**-00, instaurada por la señora **LUCELY HOYOS CARDONA (C.C. 21.877.580)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

<b>PREDIO "EL PORVENIR "</b>	
<b>RELACIÓN JURIDICA:</b>	Privado
<b>MUNICIPIO:</b>	Montebello
<b>VEREDA:</b>	La Quiebra
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>FICHA PREDIAL:</b>	14901338
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	467-2-001-000-0008-00023-0000-0000

	467-2-001-000-0008-00023-5000-1001
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	023-10396
<b>AREA SOLICITADA:</b>	0 hectáreas 5314 metros cuadrados

## LINDEROS

<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 201309 en línea quebrada, en dirección suroriente, pasando por los puntos 201308 y 201307, hasta llegar al punto 100, con una longitud de 118,17 metros en colindancia con el predio del señor Valentín Cañaverál (Solicitud con ID 98567).</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 100 en línea recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 201306, con una longitud de 41,08 metros en colindancia con el predio del señor Julio Cesar Cañaverál.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 201306 en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por el punto 201312, hasta llegar al punto 201311, con una longitud de 87,72 metros en colindancia con el predio del señor Valentín Cañaverál (Solicitud con ID 98567).</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 201311 en línea quebrada, en dirección norte, pasando por el punto 201310, hasta llegar al punto 201309, con una longitud de 57,06 metros en colindancia con el predio del señor Valentín Cañaverál (Solicitud con ID 98567).</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 y 87 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Montebello (Antioquia).

Medellín, 11 de diciembre de dos mil veinte (2020).

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**